



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 29 DE MAYO DE 1997

Nº23,298

CONTENIDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PUBLICO

RESOLUCIO No. 11

(De 15 de mayo de 1997)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA FISCALIA DECIMA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA PASA A SER LA FISCALIA TERCERA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y EL MENOR, SE LE ASIGNAN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS" PAG. 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 025-97 A.L.D.N.C.Y.A.

(De 6 de mayo de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA AGENCIAS FEDURO, S.A." PAG. 3

CONTRATO No. 034-97 A.L.D.N.C.Y.A.

(De 2 de mayo de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A." PAG. 8

ADDENDA AL CONTRATO No. 135-96 A.L.D.N.C.Y.A.

(De 6 de mayo de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES ARROCHA S.A." ... PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PUBLICO

RESOLUCIO No. 11

(De 15 de mayo de 1997)

"Por medio de la cual la Fiscalía Décima Quinta de Circuito de Panamá pasa a ser la Fiscalía Tercera Especializada en asuntos de Familia y el Menor, se le asignan sus funciones y se adoptan otras medidas".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

CONSIDERANDO:

1. *Que por medio de la Ley No.65 de 24 de diciembre de 1996, se aprobaron las partidas por las cuales se permite crear nuevas posiciones en el*

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Ministerio Público, entre las que se incluyen la creación de nuevas Fiscalías de Circuito.

2. *Que por la gran importancia que para el Ministerio Público tienen los asuntos relacionados con la familia y el menor de los cuales, por mandato de la Ley, participa esta institución.*
3. *Que por razón de ello, mediante Resolución N°11 de 1995, se le asignaron a dos Fiscalías de Circuito el conocimiento de todas las actuaciones de los asuntos referentes con la familia y el menor en los que debe participar el Ministerio Público.*
4. *Que se requiere reforzar estas funciones por la gran importancia que representan para la sociedad y el Estado.*
5. *Que según lo establecido por el artículo 328 del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 1995, se le atribuye facultad al Procurador General de la Nación para que adopte las medidas que tiendan a hacer más eficiente las funciones que al Ministerio Público están asignadas por la Constitución y la Ley,*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *La Fiscalía Décima Quinta de Circuito de Panamá, pasará a ser la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor.*

ARTICULO SEGUNDO: *La Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, tendrá el mismo ámbito de jurisdicción que las Fiscalías Primera y Segunda y le corresponderá ejercer las mismas funciones atribuidas a dichas fiscalías .*

ARTICULO TERCERO: Se deroga la Resolución No.2 de 14 de febrero de 1997 y, en consecuencia, la Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor, tendrán mando y jurisdicción en los Distritos de Panamá y San Miguelito, los cuales constituyen el Primer y Segundo Circuito del Circuito Judicial de Panamá.

ARTICULO CUARTO: En su circunscripción jurisdiccional, las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor conocerán de todas las actuaciones que tengan que ver con los asuntos relacionados con la familia y el menor, de acuerdo a lo que dispone el artículo 770 del Código de la Familia, así como de los Delitos contra el Orden Jurídico, Familiar y el Estado Civil del Título V, Libro II del Código Penal, como de los Delitos de Violencia Intrafamiliar tipificados por la Ley N°27 de 16 de junio de 1995, que modifica y adiciona el Código Penal.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación
JOSE ANTONIO SOSSA R.

El Secretario General
JOSE MARIA CASTILLO V.

CAJA DEL SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 025-97 A.L.D.N.C.Y.A.
(De 6 de mayo de 1997)

Entre los suscritos, a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de ésta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SR. FELIX MADURO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-463-863, con domicilio en Calle Miguel Brustella, El Dorado, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa AGENCIAS FEDURO, S.A., sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a

Ficha 018406, Rollo 859 e Imagen 212 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No. 0581-M(II Conv.), celebrada el 3 de mayo de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 13,775-96-J.D. de 25 de noviembre de 1996, para que se adquiera de el **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 1,140 AMPOLLAS DE PACLITAXEL DE 30MG./5ML. (ADQUISICIÓN ESPECIAL) (TAXOL), por el precio de B/.158.00 c/u, Código 02-0760-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.180,120.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 1450-97, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 12 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la **CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará

acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y el embalaje interior por unidad (AMPOLLA) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No. 025-97.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 días calendarios, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 04-01-10172-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A. por la suma de **DIECIOCHO MIL DOCE BALBOAS SOLAMENTE (B/.18,012.00)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los Laboratorios **BRISTOL CARIBBEAN, INC. PUERTO RICO SUBSIDIARIA DE BRISTOL-MYERS SQUIBB CO. DE ESTADOS UNIDOS** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmaceúticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.180,120.00)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirà aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerà ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exenta legal.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 20/100 (B/.180.20)**.

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-- B/.167,511.60
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0-- 12,608.40
B/.180.120.00

TELEPROCESO:
1-10-0-2-0-04-00-244
1-10-0-4-0-04-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1997.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el

presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

MARIANELA E. MORALES A.
Directora General

POR EL CONTRATISTA

FELIX MADURO
Representante Legal

REFRENDO

m. díaz m. J.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 20 de mayo de 1997.

CONTRATO No. 034-97 A.L.D.N.C.Y.A.
(De 2 de mayo de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de ésta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SRA. REBECA AYALA DIAZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-11-587, con domicilio en Calle 47, No. 49-204, Bella Vista, ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a tomo 667, Folio 78, y Asiento 118405 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No. 0575-M(II Conv.), celebrada el 9 de mayo de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 13,397-96-J.D. de 16 de septiembre de 1996, para que se adquiera del **CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 1,050 AMPOLLAS DE FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIAS DE 400 UG. (LEUCOMAX 400mcg.), por el precio de B/.153.90 c/u, Código 02-0766-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.161,595.00).**

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 2381, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todas las AMPOLLAS tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, **LA CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (AMPOLLA) de la siguiente manera: CSSPANAMA C-No. 034-97.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 45 días calendarios, la totalidad del contrato, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada dia de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

Si el incumplimiento excede de: % del monto a pagar (*)

15	a	30 días	5%
31	a	60 días	10%
61	a	90 días	15%
91	a	120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 81B34763 expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. por la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (Bs.16,159.50)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los Laboratorios SCHERING PLOUGH BRINNY CHEM, CO. PARA SANDOZ PHARMA, S.A. (SUIZA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmaceúticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.161,595.00)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá, que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DECIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMA SEXTA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exenta legal.

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiones este Contrato, serán por cuenta del **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.161.60).**

DECIMA NOVENA: La erogaciòn que el presente Contrato ocasione, se le

imputarà al Renglòn
 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0- B/.150,283.35
 1-10-0-4-0-08-38-244-5-0- 11,311.65
 B/.161,595.00

TELEPROCESO: 1-10-0-2-0-03-00-244
 1-10-0-4-0-03-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1997.

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
MARIANELA E. MORALES A.
 Directora General

POR EL CONTRATISTA
REBECA AYALA DIAZ
 Apoderada Legal

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Panamá, 20 de mayo de 1997.

ADDENDA AL CONTRATO No. 135-96 A.L.D.N.C.Y.A.
 (De 6 de mayo de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de ésta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **SR. BOLIVAR VALLARINO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-226-1609, vecino de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Harry Eno, ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa

REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A., sociedad debidamente constituida segùn las leyes de la Repùblica e inscrita a Tomo 288, Folio 16 y Asiento 63650 de la Seccìon de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Pùblico, quien en adelante se denominarà **EL CONTRATISTA**, de comùn acuerdo convienen en suscribir la siguiente ADDENDA, que consiste en:

PRIMERO: LA CAJA Y EL CONTRATISTA, (Lèase REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A.), establecen mediante esta ADDENDA, corregir la clàusula TERCERA para que se lea CUARTA y modificarla en lo que se refiere al vencimiento del producto, añadir la clàusula TERCERA, y eliminar una de las clàusulas DECIMA CUARTA (Pàg. No. 4), ya que existe duplicidad de la misma, las cuales quedaràn así:

"TERCERA: EL CONTRATISTA harà por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevarà a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su ùnica responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los VIALES tengan la identificaciòn en forma individual: nùmero de lote, nombre del producto, fecha de expiraciòn, principio activo y concentraciòn en cada envase. (Marbetes y etiquetas en idioma español). Ademàs, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el nùmero de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depòsito General de Medicamentos como mìnimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la CAJA se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo harà acreedor a la sanciòn correspondiente. La Instituciòn se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. No se aceptaràn más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS y al embalaje interior por unidad (VIAL) de la siguiente manera:

CSSPANAMA, C No. 135-96.

SEGUNDO: Tanto **LA CAJA** como **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el resto del contexto del precitado contrato, mantiene los mismos derechos, obligaciones, tèrminos y servicios que fueron pactados.

Conforme las partes en el contenido de esta ADDENDA, se firma hoy, 6 de mayo de 1997.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
MARIANELA E. MORALES A.
 Directora General

POR EL CONTRATISTA
BOLIVAR VALLARINO
 Apoderado Legal

REFRENDO

Jm diutin J.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Panamá, 20 de mayo de 1997.

AVISOS

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 8 de mayo de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPER MERCADO FU**, ubicado en Sector Sur, calle Principal, casa s/n Corregimiento de Tocumen de esta ciudad a la señora **LURIS CRUZ GARCIA**.

Panamá, 8 de mayo de 1997.

ROBERTO LEON WONG

Cédula No. 8-476-378
 L-042-288-38
 Segunda publicación

comprado mediante Escritura Pública N°3448 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado

COMUNICADO
 Cumpliendo con el Art. 777 del Código de Comercio, se anuncia el traspaso de la Licencia Comercial Tipo B Reg. No. 8-20217 de la Sociedad **Marotta, S.A.**, a la sociedad **Marotta e Hijos, S.A.** L-042-383-96

Primera publicación

BODEGA EL BODEGO FLAMINGO, a la señora **TILZA JENNETH LEON DE MOCK**, con la cédula de identidad personal N°8-212-1814, ubicado en la calle 21 de Enero N°2452, al lado del Super Mercado Santiago, Corregimiento de Calidonia.

AVISO AL PUBLICO
 Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he

Atentamente,
WOHUA WU CHENG
 CED: N-18-964
 L-042-407-41

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No.4749 de 21 de abril de 1997, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 184939, Rollo 54224, Imagen 0040 ha sido disuelta la sociedad **ELPHIN OPERATIONS S.A.**

Panamá, 26 de mayo de 1997
 L-042-378-29
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No.2737 de 9 de mayo de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 123764, Rollo 54299, Imagen 0008 ha sido disuelta la sociedad **D E L I G H T COMMERCIAL INC.**

Panamá, 26 de mayo de 1997
 L-042-378-29
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ANTONIE TA MARTINEZ DE CASTILLO**, vecino(a) de

Cerro Silvestre, del

REFORMA AGRARIA

corregimiento de

REGION N° 5

Cerro Silvestre, del

PANAMA OESTE

EDICTO N° 220-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-213-95, según plano

aprobado N° 800-01-12348 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0196.58 M.2. que

forma parte de la finca N.

25793 inscrita al Torno

633 Folio 52 de

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de Cerro

Silvestre, Corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonia

González viuda de Martinez

SUR: Manuel Sanchez y

Salvador Martinez

ESTE: Vereda de tierra

2 mts. de calle principal

a otros lotes

OESTE: Manuel

Sánchez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20

del mes de mayo de

1997.	Provincia de Coclé.	PANAMA	Jorge Cerrud.	QUINZADA FUENTES
GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc	comprendido dentro de los linderos:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Liano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación.	(usual) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA
JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-042-280-58	NORTE: José Angel Sánchez y Carmen Cecilia Herrera de Sánchez - Héctor Manuel Valdes.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 - CHEPO	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	(legal), vecino (a) de Betania, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-40-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-357-96, según plano aprobado N° 804-04-12654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 7316.49 M2, ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Liano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Unica Publicación	SUR: Carmen Añorbe - Dayra Fabrega García de Paredes.	EDICTO N° 8-7-41-97	HACE SABER:	EDICTO N° 8-7-41-97
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 139-97	ESTE: Dayra Fábrega García de Paredes - Jerald Hunt Mills y Shirley Vanderits de Mills - Lastenia Goldin	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	Que el señor (a) HERMINIO VEGA RIOS Y MARTINA GAITAN PINTO, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Liano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-335-96, según plano aprobado N° 804-04-12627, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 9291.09 M2, ubicada en Quebrada de Piedra, Corregimiento de El Liano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:	MARGARITA DENIS H.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) LUIS CARLOS SANTANA, vecino (a) del corregimiento de Los Andes #2 Panamá Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-88-545, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-548-96 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1133 inscrita al Tomo 157, folio 116 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 2732.70 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito Antón.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría El Valle - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de mayo de 1997.	ING. CARLOS CORDOBA Funcionario Sustanciador L-041-636-48 Unica publicación R	SECRETARIA AD-HOC CORREGIMIENTO DE EL LIANO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc	NIETO Funcionario Sustanciador L-075-194 Unica Publicación	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	EDICTO N° 8-7-42-97
AGRO. ABIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-075-194 Unica Publicación	ESTE: Euclides Solis, Germán Valdés, Sostene David Sánchez.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
REPUBLICA DE	SUR: Julio Gutiérrez Moreno, camino de Moreno, camino de 10.00 M2.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 - PANAMA ESTE	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 - PANAMA ESTE	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
	ESTE: Julio Gutiérrez Moreno, Sostene David Sánchez.	EDICTO N° 8-7-42-97	EDICTO N° 8-7-42-97	HACE SABER:
	OESTE: Soraida Solis,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	Que el señor (a) Dado en Chepo, a los 31 días del mes de marzo
	L E O P O L D O			

Sustanciador L-041-636-22	camino de 15.00 mts. ESTE: Camino de 15.00 mts. Leopoldo Antonio Quinzada Ley.	público: HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Avenida de la Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de abril de 1997.	parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 6416.60M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 - CHEPO EDICTO Nº 8-7-46-97	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Chepo, a los 31 días del mes de marzo de 1997.	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Ave. De La Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- 352-96, según plano aprobado Nº 804-04- 12650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 97.29.55 M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leopoldo Antonio Quinzada Lay. Espíritu Santo Diaz. SUR: Manuel Broce y	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-64 Unica publicación R	NORTE: Servidumbre de 10 00 mts. . Pablo Mendoza Sánchez. SUR: Leopoldo Antonio Quinzada Lay. ESTE: Leopoldo Quinzada Fuentes. OESTE: Espíritu Santos Diaz Melgar.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:			L-041-636-72 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7 - CHEPO EDICTO Nº 8-7-50-97
				Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de abril de 1997.
				HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Avenida de la Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
				MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-98 Unica publicación R
				REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-29-97	metros. ESTE: Elida Pérez. OESTE: Camino de 6.00 metros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación.	Que el señor (a) R E I N H I L D E MONSBERGER Cédula N° E-8-41590 y HANS JOHANN ANTON INEICHEN, Cédula N° E-8-58682 vecino (a) de Bethana - San Francisco, corregimiento Bethani-San Francisco, Distrito de Panmaá, portador de la cédula de identidad personal —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-168-96. según plano aprobado N° 304-01-3409 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3001.47 M2, ubicada en Palenque, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 1 días del mes de abril de 1997.	parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6322.63 M2, ubicada en Quebrada Bonita, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
HACE SABER: Que el señor (a) JAVIER ERNESTO BELIZ BROOKS vecino (a) de Calle 2da. y Bolívar, del corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-75-573, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-276-90, según plano aprobado N° 303-01-3365 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4815.11 M2, que forma parte de la finca 2153, inscrita al Tomo 181, Folio 350, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agroecuario. El terreno está ubicado en la localidad de "L a n g o s t a ". Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 6.00 metros. SUR: Calle de 15.00	L-041-637-03 Unica publicación R	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-041-637-29 Unica publicación R	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-041-637-29 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-01-97
HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:	OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-01-97
HACE SABER: Que el señor (a) MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:	OESTE: Carretera de 20.00 metros. SUR: Camino de 6.00 metros.	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-01-97

Sustanciador L-041-637-30 Unica publicación R	camio de 15.00 mts. ESTE: Camino de 15.00 mts. Leopoldo Antonio Quinzada Ley.	público: HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Avenida de la Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de abril de 1997.	parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 6416.60M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo. Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 10.00 mts. . Pablo Mendoza Sánchez. SUR: Leopoldo Antonio Quinzada Lay. ESTE: Leopoldo Quinzada Fuentes. OESTE: Espíritu Santos Díaz Melgar.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 - CHEPO EDICTO N° 8-7-46-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Ave. De La Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 352-96, según plano aprobado N° 804-04- 12650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 97.29.55 M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leopoldo Antonio Quinzada Lay, Espíritu Santo Diaz. SUR: Manuel Broce y	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-72 Unica publicación R	DIAZ. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Chepo, a los 31 días del mes de marzo de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 - CHEPO EDICTO N° 8-7-50-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Ave. De La Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 352-96, según plano aprobado N° 804-04- 12650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 97.29.55 M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leopoldo Antonio Quinzada Lay, Espíritu Santo Diaz. SUR: Manuel Broce y	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-64 Unica publicación R	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-64 Unica publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Avenida de la Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 352-96, según plano aprobado N° 804-04- 12650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 97.29.55 M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leopoldo Antonio Quinzada Lay, Espíritu Santo Diaz. SUR: Manuel Broce y
	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Ave. De La Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-041-636-98 Unica publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) LEOPOLDO ANTONIO QUINZADA LAY , vecino (a) de Avenida de la Paz, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8- 428-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 354-96, según plano aprobado N° 804-04- 12660, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 97.29.55 M2. ubicada en Loma del Naranjo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 10.00 mts. . Pablo Mendoza Sánchez. SUR: Leopoldo Antonio Quinzada Lay. ESTE: Leopoldo Quinzada Fuentes. OESTE: Espíritu Santos Díaz Melgar.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-29-97	ESTE: Elida Pérez. OESTE: Camino de 6.00 metros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 1 días del mes de abril de 1997.	R E I N H I L D E MONSBERGER Cédula N° E-8-41590 y HANS JOHANN ANTON INEICHEN , Cédula N° E-8-58682 vecino (a) de Bethana - San Francisco, corregimiento Bethania - San Francisco, Distrito de Panmaá, portador de la cédula de identidad personal —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-168-96, según plano aprobado N° 304-01-3409 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3001.47 M2. ubicada en Palenque, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-041-637-29	Vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 1 días del mes de abril de 1997.	Quebrada Bonita, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A NORTE: Ismael Rodríguez, camino. SUR: Calle. ESTE: Camino, Globo B. OESTE: José Rubén Madrid, Olga Gutiérrez. GLOBO B NORTE: María F.Rojas de Corpas. SUR: Calle. ESTE: María F. Rojas de Corpas, camino, Eusebia González de Olmos. OESTE: Camino, Globo A.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) JAVIER ERNESTO BELIZ BROOKS vecino (a) de Calle 2da. y Bolívar, del corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-75-573, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-276-90, según plano aprobado N° 303-01-3365 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4815.11 M2. que forma parte de la finca 2153, inscrita al Tomo 181, Folio 350, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agroecuario. El terreno está ubicado en la localidad de "Langosta", Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 6.00 metros. SUR: Calle de 15.00 metros.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-30-97	ESTE: Agripino Domínguez, Pablo Salazar. OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3001.47 M2. ubicada en
ESTE: Agripino Domínguez, Pablo Salazar. OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-30-97	ESTE: Agripino Domínguez, Pablo Salazar. OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3001.47 M2. ubicada en	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-041-637-30
ESTE: Agripino Domínguez, Pablo Salazar. OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 - COLON EDICTO N° 3-30-97	ESTE: Agripino Domínguez, Pablo Salazar. OESTE: Florencio De La Rosa, Antonio Alvarez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación. Dado en Buena Vista , a los 11 días del mes de enero de 1997.	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CHENA MUÑOZ vecino (a) de Quebrada Bonita, del corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-69-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-112-94, según plano aprobado N° 300-03-3172 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3001.47 M2. ubicada en	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-041-637-30